VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, DONDE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DEL INFORME ESPECÍFICO CON EL QUE SE DA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/CGES/984/2019.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del día 27 veintisiete de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones II y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad del Estado, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a la determinación de ampliación de término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/CGES/984/2019.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, no contando con la asistencia del Doctor Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad, en su carácter de Presidente de este Comité, ni con su suplente; quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y verificado el registro de asistencia de dos de sus integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación de término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/CGES/984/2019; en donde se requirió a este Sujeto Obligado:

"Se requieren datos y documentos descritos en el archivo que se incluye en la solicitud:

General Retirado Daniel Velasco Ramírez, Secretario de Seguridad

1. ¿Cuál es el nombre correcto del nombramiento del C. Raúl Sánchez Hernández y a partir de qué fecha se le considera como personal en activo de la Secretaria de Seguridad?

2. ¿Cuál es el nombramiento de la C. Beatriz Espinoza González en la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco y a partir de qué fecha se le considera como personal en activo de la Secretaria de Seguridad?

3. En el nombramiento y/o contrato que tiene el C. Raúl Sánchez Hernández, quien labora como personal operativo en la Academia de la Secretaría de Seguridad, ostentándose como Director operativo de la academia, cuantas horas son las que está obligado a cumplir a la semana?

4. ¿Dentro de la nómina del Gobierno del Estado de Jalisco, específicamente en la Secretaría de Seguridad, señalar si existe el nombramiento de carácter operativo o plaza presupuestal que se denomine como "Director Operativo de la Academia" y/o "Director Operativo de la Academia de la Secretaria de Seguridad"?

5. Qué documento con fundamento legal que esté por encima de la Ley, que justifique y ampare para que el C. Raúl Sánchez Hernández este exento de cumplir con el registro en forma clara y precisa en el mismo documento (Bitácora de asistencia) en el que la mayoría de los empleados de la Academia de la Secretaría de Seguridad demuestran en el día a día como obligatorio, que si cubren con el horario establecido en su nombramiento, tal como lo señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su del Capítulo VI, de las obligaciones de los servidores públicos, Artículo 55. Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; V. Asistir puntualmente a sus labores; XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;

6. Copia simple del documento o registros oficiales tangibles de los últimos 30 días que tienen para comprobar con certeza de manera clara y transparente de que el C. Raúl Sánchez Hernández cumple con los horarios en la Academia de la Secretaría de Seguridad que marca la Ley, que no sea un simple testimonio de alguien que lo cubre o proteja para darle todas las facilidades cuando sale o no se presenta por ser requerido en su otro empleo.

7. Cantidad total de la plantilla del personal que labora en la Academia de esa Secretaría de Seguridad

8.- Cantidad de personas que SI registran entrada y salida en una bitácora en la caseta de acceso.

9.- Cantidad de personas que NO registran entrada y salida.

10.- De la cantidad de las personas que, SI registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de la actual administración (01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha)?

11.- De la cantidad de las personas que, NO registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de que iniciara la actual administración (antes del 01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha?)

12.- Que horario tiene el C. Raúl Sánchez Hernández, quien se ostenta como Director Operativo de la Academia?

13.- ¿Que horario tiene la C. Beatriz Espinoza González, Secretaria del C. Raúl Sánchez Hernández? ¿Registra entradas y salidas en la Bitácora? Copia simple de los medios que tiene para comprobar y tener la certeza que cubre con el horario establecido en su nombramiento durante los últimos 30 días y que la Academia cumpla con la obligación mencionada en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Título Tercero, Capítulo I, de las Obligaciones de las Entidades Públicas, Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XVIII. Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado;

14.- El nombre del resguardante, usuario y quien es el responsable de dar y vigilar el uso correcto de la camioneta Marca Ford tipo Pick-up, color blanco con placas ..... de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable sobre bienes muebles y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: fracciones VII. Utilizan los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad; VIII. Destinan los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y IX. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

15. Cantidad de la plantilla del personal de la Dirección General Administrativa de esa Secretaría de Seguridad,

16.- Número de personas que SI registran entrada y salida,

17- Número de personas que NO registran entrada y salida,

18.- De las personas que, SI registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de la actual administración (01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha)?

19.- ¿De las personas que, NO registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de que iniciara la actual administración (antes del 01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha?)

20.- Qué documento con motivo y fundamento legal que esté por encima de la Ley o que la supla, justifica y ampara para que el personal Directivo General y de Área de la Secretaría de Seguridad, quede exento como el C. Raúl Sánchez Hernández, quien se ostenta como Director Operativo de la Academia de cumplir con la obligación de demostrar de forma certera y transparente en un sistema de entradas y salidas o una bitácora el número de horas que asiste a sus labores de acuerdo al nombramiento o contrato que firmaron, al igual que como es exigible para sus subordinados y cumplir con lo establecido en la Ley para los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en las siguientes fracciones del Capítulo VI, de las obligaciones de los servidores públicos, Artículo 55. Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; V. Asistir puntualmente a sus labores; XII. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, que dando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato; XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;

21.- Ha recibido la Secretaria de Seguridad a través de la Dirección General Jurídica, Dirección General Administrativa o la que corresponda, alguna notificación por parte de la Contraloría del Estado, de que C. Raúl Sánchez Hernández no haya cumplido con la obligación de presentar la declaración patrimonial y conflicto de intereses ante la Contraloría del Estado a través del mecanismo de control implementado a través del "Acuerdo de la Contralora del Estado que tiene por objeto dar a conocer a las personas que ejerzan cualquiera de los cargos obligados previstos en el artículo 93 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el Acuerdo del Gobernador del Estado por el que se amplía el catálogo de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial; acerca de la obligación de presentar declaraciones de posible conflicto de interés" y como lo señala la misma Ley en su Título Sexto de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, Capítulo Único, de la declaración de situación patrimonial, Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos: I. La inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; II. La anual, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior; y III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su Artículo 59. Los principios de actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán realizarse fundamentalmente bajo los siguientes lineamientos: en su fracción XV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes; Además del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: fracción IV. Se conducen de buena fe en el llenado de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y las de posibles conflictos de interés;" (SIC)

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad; que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, procedió a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud de acceso a la información pública, ha transcurrido el plazo para que la Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, la Unidad de Transparencia, recurrió a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un Informe Específico que estará a su disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le indicó que se hará llegar dentro de los términos legales correspondientes, a la cuenta electrónica registrada en el presente Procedimiento de Acceso a la Información.

En uso de la voz, el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, menciona: señala que es preciso determinar hacer uso de prórroga a la respuesta de la presente solicitud de acceso a la información, es, que conforme lo señala el numeral 30 punto 1 fracción II, y 90 de la Ley aplicable en la materia.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, PRIMERO.- Se apruebe la prórroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe especifico correspondiente; SEGUNDO.-Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente. TERCERO.- Se registre la presente Acta de Sesión del Comité de Transparencia, en donde se determina la prórroga del informe específico en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado: "Se Aprueba"

Integrante del Comité de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, se resuelve emitir el siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prorroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe especifico correspondiente; notificación que deberá realizarse por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/CGES/984/2019.

Así resolvieron por mayoría simple de votos dos de sus integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dándose por concluida la sesión de este Cuerpo Colegiado.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ